

ral de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado al tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

FICHERO GESTION DE WIKANDA

a) Órgano responsable: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Usos y fines: Permitir la redacción de artículos y participación en el debate de los mismos en Wikanda.

c) Personas o colectivos afectados: Cualquier ciudadano de cualquier nacionalidad.

d) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos/internet y formularios.

e) Tipo de datos: Datos de carácter identificativo para la presentación de los servicios de Wikanda, que a continuación se indican:

Nombre.

Apellidos.

Cuenta de correo

Nombre de usuario (login).

Contraseña.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 217/2006, interpuesto por Fisioterapia Cordobesa, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo P.O. número 217/2006, interpuesto por Fisioterapia Cordobesa, S.L., contra Resolución de 7 de marzo de 2005, del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en el expediente núm. CO/PME/00952/2003, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, con fecha 26 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Laura Leyva Royo, en nombre y representación de la entidad Fisioterapia Cordobesa, S.L., frente a la Resolución de fecha 7 de marzo de 2005, del Director Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente CO/PME/00952/2003, que denegó a Fisiotera-

pia Cordobesa, S.L., los incentivos solicitados al empleo estable, debo anular y anulo dicha Resolución, la que dejo sin valor ni efecto jurídico alguno, ordenando la retracción de las actuaciones del expediente con objeto de que quede constancia documentada en el procedimiento, mediante certificación o informe, del importe de las disponibilidades presupuestarias, de las solicitudes presentadas y fecha de las mismas, de la manera como se han distribuido las disponibilidades presupuestarias entre las solicitudes, y del agotamiento, en su caso, de la consignación presupuestaria correspondiente al programa de referencia, se confiera seguidamente a la interesada el trámite de audiencia legalmente previsto respecto de los anteriores extremos, y a la vista de todo lo anterior se dicte nueva resolución suficientemente motivada que decida lo oportuno, resolviendo las cuestiones planteadas. Sin costas del procedimiento.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por asociaciones turísticas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (Convocatoria 2007, BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad IV, fortalecimiento del tejido empresarial andaluz.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad IV, fortalecimiento del tejido empresarial andaluz, esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado la concesión y denegación de solicitudes de subvención presentadas por asociaciones turísticas para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de beneficiarios y excluidos estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte así como en la página web de la citada Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- El Director General, José Antonio Espejo Gutiérrez.